



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RE-004-2022 FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACION DIRECTA

PROVEEDOR: CARLOS ALBERTO LOAIZA RUIZ

R.F.C.: LORC6603274C4

OBJETO: ACTUALIZACIÓN PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL SISTEMA DE SUPERNÓMINA A

LA VERSIÓN 2023 DE PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023

VIGENCIA: DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

RECURSO CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 3331

MONTO TOTAL: \$ 50,262.80 IVA INCLUIDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES, Y POR LA OTRA EL C. ING. CARLOS ALBERTO LOAIZA RUIZ, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, PARA LA ACTUALIZACIÓN PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL SISTEMA DE SUPERNÓMINA A LA VERSIÓN 2023 DE PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COLEGIO"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
- 2.- Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
- 3.- Que su representante legal es el MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido a su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.

D.





- 4.- Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a "EL CECyTEZ" de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.
- 5.- Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
- 6.- Que el Recurso aprobado para la presente contratación es una asignación de Recurso Estatal contemplado en la partida <u>3331.</u>

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.- Que el C. ING. CARLOS ALBERTO LOAIZA RUIZ, es una persona física con actividad empresarial con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato para lo cual se identifica con credencial de elector que se anexa. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL COLEGIO" y que se detallarán más adelante y para ello cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.
- 2.-Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es LORC6603274C4
- 3.- Que su domicilio legal es el ubicado en Vialidad Rancho Verde #29 Colonia Rancho Bonito, C.p. 83174 Hermosillo, Sonora.
- 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
- 5.- Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.





- 2.- Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y su cumplimiento en favor de "EL COLEGIO", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia le permiten, a efecto de realizar las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos del "EL COLEGIO".
- 3.- Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y "EL COLEGIO" manifiestan su consentimiento para verificar el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes adoptar las determinaciones que bajo las condiciones de este contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación de servicios profesionales para llevar a cabo la actualización del sistema SuperNómina a la versión 2023 del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023, para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas. Lo cual incluye la actualización de tres equipos de cómputo, ubicados en el Departamento de Recursos Humanos y se compromete a:

- a) Realizar las actualizaciones fiscales generales que se presenten durante el ejercicio 2023.
- b) Realizar las mejoras técnicas durante el ejercicio 2023
- c) Otorgar soporte técnico en la operación y configuración a través de los medios de WhatsApp, teléfono o acceso remoto mediante Team Viewer durante el ejercicio 2023.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - Ambas partes convienen que el monto total correspondiente a la actualización del sistema SuperNómina a la versión 2023 del periódo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023 a que se refiere la cláusula actualización, será fijo y por la cantidad de \$ 50,262.80 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.). incluido el impuesto al valor agregado del 16%, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

A.





Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - A efecto de cubrir el monto del contrato señalado en la cláusula segunda, las partes convienen que este se realizará en una sola exhibición de \$50,262.80 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.). IVA incluido, el cuál será cubierto por "EL COLEGIO" a más tardar el día 27 de diciembre del 2022 y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará la factura correspondiente debidamente requisitada para su cobro, siempre y cuando hubiere cumplido cabalmente con las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal.

El comprobante fiscal que expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberán contener los siguientes datos:

- RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS
- DOMICILIO: CALLE ELENA PONIATOWSKA NO. 16, GUADALUPE, ZACATECAS
- CÓDIGO POSTAL: 98606
- •\ RFC: CEC971014LX4
- USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL

Este será recibido en la Dirección General de "EL COLEGIO", el cual deberá contar y cumplir con los requisitos fiscales ordenados por la Ley en la materia, describiendo en forma detallada el servicio prestado.

Será requisito indispensable para tramitar el pago, que el comprobante fiscal que cuente con el visto bueno de la Dirección Administrativa de "EL COLEGIO".

CUARTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara y reconoce que el pago a cargo de "EL COLEGIO" a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por el servicio prestado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a "EL COLEGIO" de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

QUINTO. - PLAZO Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar los servicios contratados en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., durante el período comprendido del día 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2023.

SEXTO. - RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- Este será el único responsable de la mala calidad del servicio prestado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.







SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". - Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad estipulada en la cláusula segunda del presente contrato, por concepto de pago por la prestación del servicio objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula primera.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo la verificación de los servicios contratados y que deberá otorgar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Realizar las actualizaciones fiscales generales que se presenten durante el ejercicio 2023
- b) Realizar las mejoras técnicas durante el ejercicio 2023
- c) Otorgar soporte técnico en la operación y configuración a través de los medios de WhatsApp, teléfono o acceso remoto mediante Team Viewer durante el ejercicio 2023

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "LAS PARTES".

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COLEGIO" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo do rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. transformadora

Son causas de rescisión del presente contrato de prestación de servicios:

 a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios para los que fue contratado, con las características descritas en el clausula primera

A.

b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. - En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", o bien que entregue un servicio con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "**EL COLEGIO**", impondrá al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 10% del monto total de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, otorgará a favor de **"EL COLEGIO"**, una Carta Garantía, que asegure el cumplimiento de los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato.

Mientras "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la Carta Garantía a favoi de "EL COLEGIO", estará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - "LAS PARTES" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

Guadalupe, Zacatecas, a 01 de diciembre del 2022.

Por "EL&OLEGIØ"

"EL PRESTADOR DE\SERVICIOS"

MTRO. JULIO CESAR ORTIZ FUENTES

DIRECTOR GENERAL

C. ING. CARLOS ALBERTO COAIZA RUÍZ

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MARÍA ELENA GUERRERO CANDELAS DIRECTORA JURÍDICA CECYTEZ